

toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

6.5.— Prórroga del plazo de posesión: A petición de los interesados y por causas debidamente justificadas, la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas podrá conceder una prórroga del plazo posesorio, hasta que finalicen las causas que lo motiven, sin que en ningún caso exceda de 30 días, en cómputo total, aunque persistan los motivos por los que se concedió.

**Séptima.— Reclamaciones.**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los casos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Logroño, 22 de agosto de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

**ANEXO I**

**CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL**

Nº CATALOGO	DENOMINACION	Nº PUESTOS	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	OBSERVACIONES
<b>DIRECCION GENERAL DE SALUD - SERVICIOS GENERALES</b>						
<b>SANTARIOS TITULARES ZONAS DE SALUD</b>						
50	Médico Titular Zona de Salud de Alfoz (Adscrito a: Rincón de Soto)	1	A		SLEY	
57	Médico Titular Zona de Salud de Calahorra (Adscrito a: El Villar de Arnedo)	1	A		SLEY	
61	Médico Titular Zona de Salud de Arnedo (Adscrito a: Eraso, Merilla, Poyales, Zarzosa)	1	A		SLEY	
72	Médico Titular Zona de Salud San Ramón de C. (Adscrito a: San Ramón C., Montalbo, Jalón, Hornillos, Soto C., Terroba)	1	A		SLEY	
73	Médico Titular Zona de Salud San Ramón de C. (Adscrito a: Laguna C., Rabanera, Ajamil, Cabezas, Muro C. y Torre)	1	A		SLEY	
83	Médico Titular Zona de Salud de Torrecilla C. (Adscrito a: Torrecilla C., Almaraz, Pivillas, Nestores)	1	A		SLEY	
85	Médico Titular Zona de Salud de Torrecilla C. (Adscrito a: Villanueva C., Gallinero de C., y Pradillo)	1	A		SLEY	
90	Médico Titular Zona de Salud de Ceniciento-Navarrete (Adscrito a: Entena)	1	A		SLEY	
103	Médico Titular Zona de Salud de Nájera (Adscrito a: Canales de la Sierra, Villavelayo, Manilla)	1	A		SLEY	
112	Médico Titular Zona de Salud de Nájera (Adscrito a: Viniega de Abajo, Viniega de Arriba, Ventrosa y Brieva)	1	A		SLEY	
130	Médico Titular Zona de Salud de Haro (Adscrito a: Canalarreina)	1	A		SLEY	
135	Médico Titular Zona de Salud de Haro (Adscrito a: San Vicente de la Sonsierra y Abalos)	1	A		SLEY	
<b>DIRECCION GENERAL DE SALUD - HOSPITAL DE LA RIOJA</b>						
40	Médico Urgencias	1	A	22	771.620	Guardias Hospital y Retiro Sefla

**ANEXO II**

**BAREMO DE MERITOS**

1.— Antigüedad al servicio de esta Administración Pública, a razón de 0,15 puntos por año completo de servicios prestados. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, correspondientes al Grupo A (Médico General) serán computables a efectos de antigüedad al servicio de esta Administración Pública.

No se computarán aquellos servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros alegados.

2.— Por cada año completo de titularidad ininterrumpida en la plaza que el concursante tenga adjudicada en el día de publicación de esta

convocatoria, a razón de 0,10 puntos por año completo.

3.— Servicios prestados en la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial en Zonas de Salud, a razón de 0,15 puntos por año completo de servicios prestados.

Los servicios por este concepto sólo serán computados para la adjudicación de las plazas de dichas Zonas y no para las Hospitalarias y Asistenciales.

4.— Servicios prestados en la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial, en Centros Hospitalarios o Asistenciales Públicos, a razón de 0,15 puntos por año completo de servicios prestados.

Los servicios por este concepto sólo serán computados para la adjudicación de las plazas de dichos Centros y no para las Zonas de Salud.

*Orden de 23 de agosto de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social (CM.11/94) II.B.160*

Vacantes puestos de trabajo, dotados presupuestariamente, en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 3/1.990, de 29 de junio, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, el artículo 1º del Decreto 78/91, de 28 de noviembre y el Decreto 8/1.989, de 24 de febrero, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el Anexo de esta Orden con arreglo a las siguientes

**BASES**

**I.— REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACION.**

**Base 1.—** Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja de los grupos A, B y C comprendidos en los artículos 11 y 12 de la Ley 3/1.990 de 29 de junio.

Los funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en el concurso siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos determinados en la convocatoria. Dichos requisitos y la posesión de los méritos deberán referirse a la fecha que se publique la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Base 2.—** Estarán obligados a tomar parte en el presente concurso, debiendo solicitar todas las vacantes ofertadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos, los funcionarios que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Los excedentes forzosos.
- b) Los reingresados al servicio activo procedentes de las situaciones en las que no exista reserva de plaza y destino.
- c) Los que se encuentren en situación de adscripción provisional y no tengan otro puesto con destino definitivo.
- d) Los que se encuentren en situación de servicios especiales y no tengan puesto con destino definitivo.
- e) Los funcionarios cuyo puesto de trabajo haya sido modificado o suprimido de las Relaciones de Puestos de Trabajo, siempre que figuraran adscritos al mismo con carácter definitivo, según lo contemplado en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/84, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio.

Los obligados a concursar por los apartados b), c), d) y e) que incumplan la obligación, o que concursando no obtuviesen ninguna de las plazas solicitadas, serán destinados con carácter definitivo a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes. Los excedentes forzosos que incumplan la obligación de concursar pasarán necesariamente a la situación de excedencia voluntaria por interés particular. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de méritos generales; en caso de empate, éste se resolverá acudiendo a la puntuación otorgada en los méritos alegados, por el siguiente orden: 1.1., 1.3., 1.4., y 1.2. de la base II de la presente Orden.

**II.MERITOS.**

**Base 3.—** La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo y clasificación de los mismos.